

**SERVICIOS ESPECIALES:**

- Días de feria, Santiago y Romería de Valde. 25x

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de junio de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

*CORRECCION de errores de la Resolución de 25 de octubre de 1991, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a cinco empresas para su instalación en la Zona de Acción Especial de la Franja Piritica de Huelva. (BOJA núm. 98, de 8.11.91).*

Advertida error en el texto remitida para la publicación de la Resolución citada, se transcribe a continuación lo oportuna rectificación:

Página 9.287, columna 1º, línea 3º, donde dice:  
«Municipio y provincia: Cortegana (Huelva)», debe decir:  
«Municipio y provincia: Almonaster la Real (Huelva)».

Sevilla, 15 de junio de 1992

*CORRECCION de errores de la Resolución de 1 de junio de 1992, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 4 de diciembre de 1991 (BOJA núm. 54 de 16.6.92).*

Advertidos errores en el texto remitido para publicación de la mencionada Resolución, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página núm. 3.892, columna 1º, línea 2, donde dice:  
«de Sevilla de 23 de septiembre de 1987, declaramos.»;  
debe decir:  
«en Sevilla de 23 de septiembre de 1987, declaramos conforme a Derecho tal resolución, todo ello sin hacer un pronunciamiento en orden a las costas procesales».

Sevilla, 25 de junio de 1992

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

*RESOLUCION de 1 de junio de 1992, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se declara la emergencia cinagética temporal en varios términos municipales de la provincia de Málaga. (Res. R-16/92).*

Vista la propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca en Málaga, solicitando la declaración de emergencia cinagética temporal en los siguientes términos municipales de la provincia de Málaga:

Alozaina, Ardales, Alfarnate, El Burgo, Carratraca, Alfarnatejo, Cañete la Real, Igualeja, Colmenar, Casarabonela, Marbella, Periana, Istán, Ojén, Valle de Abdalajis, Monda, Ronda, Vva. del Rosario, Parauta, Yunquera, Vva. del Trabuco y Tolax.

visto el informe de dicha Delegación Provincial, en el que se expresa la existencia de una epidemia de sarna sobre las poblaciones de cabra montés que habitan en los términos municipales anteriores.

A la vista de los antecedentes, por los que se declaró emergencia cinagética temporal en los términos municipales de Alozaina, Ardales, El Burgo y Casarabonela, sin que se haya logrado el control de la enfermedad.

Vista la orden de 25 de junio de 1991, de Regulación de la Caza en Andalucía, que en su Disposición Adicional Tercera, 3 faculta a esta Presidencia para declarar comarcas de emergencia cinagética temporal cuando concurren circunstancias de carácter

excepcional, como es la transmisión de enfermedades contagiosas dentro de la fauna cinegética.

**HE RESUELTO**

Declarar la emergencia cinagética temporal en los términos municipales que aparecen en la relación anterior.

Las condiciones de dicha emergencia temporal son las siguientes:

a) Especie: Cabra montés (*Capra pyrenaica hispanica*)  
b) Objeto: Erradicación de la epidemia de sarna que afecta a las poblaciones de esta especie.

c) Duración: La presente declaración tendrá una validez máxima de dos años a partir de la entrada en vigor de esta Resolución. En cualquier caso, quedará suspendida en el momento, en que se considere controlada la enfermedad.

d) Medidas posibles a tomar:  
Captura in vivo de ejemplares afectados por la sarna, para su curación.

Captura in vivo de ejemplares sanos para garantizar la pervivencia de la especie.

Caza con armas de fuego de ejemplares afectadas por la sarna para controlar el contagio. El empleo de este procedimiento corresponderá a personal especializada.

e) Controles: Esta Presidencia solicitará informes periódicos y convocará reuniones con los Organismos competentes y personal especializado que considere conveniente, con objeto de conocer el desarrollo de la enfermedad y de las medidas adoptadas.

La Delegación Provincial de Agricultura y Pesca y Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente en Málaga podrán autorizar dentro de sus competencias territoriales el empleo de las medidas especificadas sobre la población de cabra montés, tendentes a la erradicación de la enfermedad.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de junio de 1992.- El Presidente, Fernando Ciria Parras.

*RESOLUCION de 1 de julio de 1992, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, sobre sustitución del Presidente en caso de ausencia o enfermedad.*

En virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 8/84 de 3 de julio de Reforma Agraria y el Decreto 206/91, de 11 de noviembre sobre estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y el Instituto Andaluz de Reforma Agraria,

**HE RESUELTO**

Nombrar al Director General de Desarrollo Forestal como sustituto del Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria en caso de ausencia o enfermedad de éste.

Sevilla, 1 de julio de 1992.- El Presidente, Fernando Ciria Parras.

*CORRECCION de errores de la orden de 27 de abril de 1992, por la que se reconoce con carácter provisional la denominación de origen vinagre de Jerez. (BOJA núm. 40, de 14.5.92).*

Advertidos errores en la Orden de 27 de abril de 1992 arriba indicada (BOJA núm. 40 de 14 de mayo de 1992), a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

Donde dice:  
en la zona de producción de las Denominaciones de Origen «Jerez-Xéres-Sherry y Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda».

Debe decir:  
en la zona de producción de las Denominaciones de Origen «Jerez-Xéres-Sherry» y «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda».

**CONSEJERIA DE TRABAJO**

*RESOLUCION de 30 de julio de 1991, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda conceder al Instituto de Formación y Estudios Sociales, la cantidad de cuatro millones novecientos ochenta y siete mil quinientas pe-*

setas, al objeto de subvencionar los gastos del curso de Manipulador de alimentos, así como las becas de los alumnos.

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre por el que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y desigualdad en Andalucía» prevé que una de las medidas para conseguir sus objetivos será la participación del colectivo al que va dirigido en cursos de Formación Profesional Ocupacional.

En el marco de dicho Decreto y para la ejecución del mismo el Instituto de Formación y Estudios Sociales suscribieron un Convenio de Colaboración el día 25 de marzo de 1991 y acordaron en su día la realización del curso «Manipulador de alimentos».

Es por ello que se ha concedido una subvención de 4.987.500 ptas. al objeto de sufragar los gastos del curso y las becas de los alumnos.

Córdoba, 30 de julio de 1991.— El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

*RESOLUCION de 30 de julio de 1991, de la Delegación Provincial de Córdoba, por lo que se acuerda conceder al Fondo de Formación, la cantidad de nueve millones setecientos cincuenta y cinco mil novecientos treinta y nueve pesetas, al objeto de subvencionar los gastos de los cursos y becas de Marroquinería y Fontanería.*

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre por el que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y desigualdad en Andalucía» prevé que una de las medidas para conseguir sus objetivos será la participación del colectivo al que va dirigido en cursos de Formación Profesional Ocupacional.

En el marco de dicho Decreto y para la ejecución del mismo el Instituto de Trabajo y el Fondo de Formación suscribieron un Convenio de Colaboración el día 1 de julio de 1991 ampliado posteriormente el 1 de octubre de 1991.

Es por ello que se ha concedido una subvención de 9.755.939 ptas., al objeto de sufragar las becas y los gastos de los cursos de «Marroquinería» y «Fontanería».

Córdoba, 30 de julio de 1991.— El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

*RESOLUCION de 31 de julio de 1991, de la Delegación Provincial de Córdoba, por lo que se acuerda conceder al Instituto de Formación y Estudios Sociales, la cantidad de cinco millones novecientos dieciocho mil pesetas, al objeto de subvencionar los gastos del curso de Técnico de Ventas, así como las becas de los alumnos.*

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre por el que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y desigualdad en Andalucía» prevé que una de las medidas para conseguir sus objetivos será la participación del colectivo al que va dirigido en cursos de Formación Profesional Ocupacional.

En el marco de dicho Decreto y para la ejecución del mismo el Instituto de Formación y Estudios Sociales suscribieron un Convenio de Colaboración el día 25 de marzo de 1991 y acordaron en su día la realización del curso «Técnico de Ventas».

Es por ello que se ha concedido una subvención de 5.918.000 ptas., al objeto de sufragar los gastos del curso y las becas de los alumnos.

Córdoba, 31 de julio de 1991.— El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

*RESOLUCION de 19 de septiembre de 1991, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda conceder al Fondo de Formación, la cantidad de un millón novecientos treinta y nueve mil pesetas, al objeto de subvencionar los gastos para la ampliación de los cursos y becas de Marroquinería y Fontanería.*

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre por el que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y desigualdad en Andalucía» prevé que una de

las medidas para conseguir sus objetivos será la participación del colectivo al que va dirigido en cursos de Formación Profesional Ocupacional.

En el marco de dicho Decreto y para la ejecución del mismo el Consejería de Trabajo y el Fondo de Formación suscribieron un Convenio de Colaboración el día 1 de julio de 1991 ampliado posteriormente el 1 de octubre de 1991.

Es por ello que se ha concedido una subvención de 1.939.000 ptas., al objeto de sufragar las becas y los gastos de los cursos de «Marroquinería» y «Fontanería».

Córdoba, 19 de septiembre de 1991.— El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

*RESOLUCION de 3 de octubre de 1991, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda conceder al Fondo de Formación, la cantidad de diecinueve millones cuatrocientos ochenta y dos mil pesetas, al objeto de subvencionar los gastos de los cursos y becas de Oficial 2 Albañilería, Marroquinería 2ª ed. y Empalmador de Teléfonos.*

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre por el que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y desigualdad en Andalucía» prevé que una de las medidas para conseguir sus objetivos será la participación del colectivo al que va dirigido en cursos de Formación Profesional Ocupacional.

En el marco de dicho Decreto y para la ejecución del mismo el Consejería de Trabajo y el Fondo de Formación suscribieron un Convenio de Colaboración el día 1 de julio de 1991 ampliado posteriormente el 1 de octubre de 1991.

Es por ello que se ha concedido una subvención de 19.482.000 ptas., al objeto de sufragar las becas y los gastos de los cursos de «Oficial 2º albañilería», «Marroquinería 2ª ed.» y «Empalmador de Teléfonos».

Córdoba, 3 de octubre de 1991.— El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

*RESOLUCION de 22 de octubre de 1991, de la Delegación Provincial de Córdoba, por lo que se acuerda conceder al Instituto de Formación y Estudios Sociales, la cantidad de dos millones quinientos cuarenta y una mil ciento sesenta y cinco pesetas, al objeto de subvencionar los gastos de la ampliación de duración del curso Técnico de Ventas.*

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre por el que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y desigualdad en Andalucía» prevé que una de las medidas para conseguir sus objetivos será la participación del colectivo al que va dirigido en cursos de Formación Profesional Ocupacional.

En el marco de dicho Decreto y para la ejecución del mismo el Instituto de Formación y Estudios Sociales suscribieron un Convenio de Colaboración el día 25 de marzo de 1991 y acordaron en su día la realización del curso «Técnico de Ventas».

Es por ello que se ha concedido una subvención de 2.541.165 ptas., al objeto de sufragar las becas y los gastos para la ampliación de la duración del curso «Técnico de Ventas».

Córdoba, 22 de octubre de 1991.— El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

*RESOLUCION de 2 de junio de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de la Subvención concedida.*

El Decreto 3/92, de 14 de enero, regula el procedimiento de Ayudas previstas para Fomento de Empleo.

En base al Capítulo I del citado Decreto, se han concedido las siguientes ayudas.

Expediente	Entidad	Importe
AJ-3/92-CA	Ayunt. de Ubrique	23.061.492 ptas.
AJ-8/92-CA	Manc. Sierra Cádiz	21.696.930 ptas.
AJ-9/92-CA	Ayunt. Villamartín	4.547.874 ptas.
AJ-10/92-CA	Ayunt. Arcas de la F.	8.313.600 ptas.
AJ-11/92-CA	Ayunt. de Chipiona	10.142.160 ptas.